

INFORME SECRETARIAL: Susa, Cundinamarca, 26 de octubre de 2023. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que el señor ÁNGEL JESÚS TAPIE ALPALA, allegó escrito de contestación de la demanda y solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

SARA ESTEFANÍA ORTEGA BLANCO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2023-00099
Proceso Ejecutivo de Alimentos.
Demandante: Sully Jazmín Becerra Fresneda.
Demandado: Ángel Jesús Tapie Alpala.
Decisión: Corre Traslado de Excepciones de Merito

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se ordena agregar a los autos de expediente la documentación que antecede contestación de demanda y solicitud terminación del proceso por pago total de la obligación para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente.

De igual forma se ordena oficiar al extremo demandante enviándole copia de la solicitud impetrada por el demandado para que manifieste lo que en derecho corresponda, advirtiéndole que en caso de que la obligación haya sido pagada en su totalidad deberá allegar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales conforme a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

Conforme a o brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca:

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al expediente la documentación que antecede para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente

SEGUNDO: OFICIAR al extremo demandante enviándole copia de la solicitud impetrada por el demandado para que manifieste lo que en derecho corresponda advirtiéndole que en caso de que la obligación haya sido pagada en su totalidad deberá allegar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales conforme a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

TERCERA: Reconocer personería jurídica a ÁNGEL JESÚS TAPIE ALPALA para

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

que actué en causa propia, por darse los presupuestos de que trata el numeral 2° de Art.29 del Decreto 196/71.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 33.
De hoy **27 de octubre de 2023**
La Secretaria,

SARA ESTEFANÍA ORTEGA BLANCO

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92af86a8e800f0ac9399120e3c0ddf382b6b298e6f8f8f4d11f3971f31b14974**

Documento generado en 26/10/2023 03:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>